



ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **CONGELADOS APACHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 09 de noviembre de 2021, celebraron un Contrato relativo a la adquisición de paquetes de fruta y verdura fresca para complementar el programa alimentario de **"EL DIF MUNICIPAL"**, en adelante **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, por una cantidad total de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

II. En **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, en su cláusula Décima Octava, **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones el contrato podrán ser modificados, siempre y cuando consten por escrito y se apeguen a lo establecido por la Ley de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LAS PARTES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este Adendum al Contrato de Adquisición, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por **"LAS PARTES"** para aplicarse en sustitución a las de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con motivo del Adendum, se modifican las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA denominada **OBJETO**, ampliándose por 300 paquetes más, para quedar en un total de 9300 paquetes de verdura.

CLÁUSULA SEGUNDA denominada **CONTRAPRESTACIÓN**, ampliándose por un monto de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en una cantidad total de \$ 837,000.00 (Ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento en el artículo 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAUSULA DÉCIMA. Denominada **VIGENCIA "LAS PARTES"** convienen en ampliar la vigencia de este contrato, quedando dentro del siguiente periodo: a partir del día **09 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022.**

SEGUNDA. Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato original, materia del presente Adendum que no fueron modificados a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que la cantidad señalada en la cláusula que antecede no rebasa el 30% el monto total del Contrato original.

TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN TRES HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.**

"EL PROVEEDOR"

**C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. KARLA MARISSA COZZA ARAGÓN.
AREA REQUIRENTE.**

**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
OFICINA JURÍDICA DIF MUNICIPAL.**